



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

Con fecha de 9 de junio se dictó Decreto de Alcaldía número 159/2017 de inicio de expediente de revocación de liquidación tributaria que de forma literal se transcribe. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 219.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por la presente, se da audiencia por un plazo de quince días para que los que se estimen interesados se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

"DECRETO DE ALCALDÍA Nº 159/2017

Bajo Decreto de Alcaldía 94/2017 de 19 de abril, se aprobaron los Padrones de agua y alcantarillado/depuración correspondientes al primer trimestre de 2017.

Durante el plazo de alegaciones y el periodo de ingreso en periodo voluntario se han ido produciendo una serie de alegaciones al mismo fundamentadas en la inclusión de conceptos tributarios erróneos así como errores en transcripción de lecturas.

Existe informe de la Auxiliar Administrativo de Tributos corroborando tales errores de fecha de 29 de mayo y 7 de junio de 2017.

Visto el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley o cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales que establece que tienen la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios,

Visto el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases del Régimen Local, que atribuye la resolución del expediente al Pleno municipal, por la presente vengo en proponer al pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar el expediente de Revocación de la liquidación tributaria girada a nombre de los sujetos pasivos de la siguiente relación por cuantías totales de 423,61 euros respecto al Padrón de Agua y 729,78 euros del Padrón de Alcantarillado/Depuración fundamentados en los errores que se transcriben:

SUJETO PASIVO/NIF	OBJETO TRIBUTARIO	TIPO DE ERROR	PADRÓN ERRÓNEO AGUA 1º TR/2017 (€)	PADRÓN ERRÓNEO ALCT/DEPU 1º TR/2017 (€)
ANTONIO PINTO CALVO/ 52377848V	C/. Olmo 11	Conceptos de cargo erróneos	77,75	106,00
MARIO MASIAN ORTEGA/ 50771436V	C/. Candados, 5	Conceptos de cargo erróneos	116,20	128,68
CARLOS LOPEZ CARRIONERO/ 52185032X	C/. Don Quijote, 36	Conceptos de cargo erróneos		108,94
RICARDO GARRIGOS CEA/ 02210532W	C/. Cervantes 3	Conceptos de cargo erróneos		110,20
DIMAS CHOZAS DIAZ/ 70400535L	C/. Del Agua, 5	Conceptos de cargo erróneos		106,00
SERGIO DIEZ ALVAREZ/ 03907164Q	C/. Sancho Panza, 6	Conceptos de cargo erróneos	87,81	115,66
JOSE LUIS BLASCO MALUENDA/ 01619983R	C/. Olmo, 44	Lectura errónea	141,85	54,30
TOTAL			423,61	729,78

Segundo.- Exponer al público por plazo de quince días para que los interesados aleguen lo que a su derecho convenga.

Villamiel de Toledo a 9 de junio de 2017.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega doy fe, el Secretario-Interventor, Antonio José Pérez Alcántara".

Villamiel de Toledo 9 de junio de 2017.-El Secretario-Interventor, Antonio J. Pérez Alcántara.

N.º I.- 3041